



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00788-00.

Confirmación.248241.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena:

1. Corregir de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral primero del literal tercero de la parte resolutive del auto de 20 de enero de 2022, en el sentido de indicar el valor correcto del capital contenido en el pagaré # 204119055133, es \$101.864.025, y no como allí se indicó, en todo lo demás queda incólume.
2. Notificar este proveído con la orden de apremio.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 08
Hoy 9 de marzo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e86004856fda3a8a1cde47c2e66b5436f7d1784c17fa2a6c24d944fd4748086**

Documento generado en 25/02/2022 06:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>